

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016, POR EL QUE SE RENOVARÁN A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA ENTIDAD.**

**R E S U L T A N D O S**

- I El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LEGIPE).
- III El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; (en lo sucesivo Constitución Local) y posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz (en lo sucesivo Código Electoral).
- IV El dos de septiembre de dos mil quince, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en adelante OPLE), ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez

Muñoz y José Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.

- V** El treinta de octubre del año en curso el Consejo General del OPLE emitió el Acuerdo IEV-OPLE/CG/19/2015 mediante al cual aprobó el Reglamento Interior del Organismo Público Local del Estado de Veracruz.
  
- VI** En cumplimiento de lo que señala el artículo 5, párrafo 1, inciso a) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (en adelante Reglamento Interior), el diecinueve de noviembre del presente año, la Junta General Ejecutiva conoció y aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, para someterlo a conocimiento y consideración del Consejo General.

En virtud de los antecedentes descritos; y los siguientes;

## **C O N S I D E R A N D O S**

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos

- b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LEGIPE.
- 2 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE establece que la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral y el Código.
  - 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo al artículo 99 del Código Electoral.
  - 4 Tendrá las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LEGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, así lo establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.
  - 5 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, la Contraloría General, las Comisiones del Consejo General; y en general la estructura del OPLE, son órganos de esta institución que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral, deben funcionar de manera permanente.

- 6 El OPLE Veracruz en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, segundo párrafo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años dos mil quince y dos mil dieciséis el proceso electoral ordinario por el que se renovarán los Poderes Ejecutivo y Legislativo del estado.
- 7 La etapa del proceso electoral relativa a la preparación de la elección, comprende la instalación del Consejo General, en los primeros diez días del mes de noviembre del año previo al de la elección, de acuerdo a los numerales 169 y 170 del Código Electoral; misma que se desarrolló el nueve de noviembre del presente año.
- 8 Que el Consejo General cuenta con atribuciones generales como las contenidas en las fracciones I y III del artículo 108 del Código Electoral consistentes en vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral y atender lo referente a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto
- 9 Que el artículo 5, párrafo 1, incisos a) y h) del Reglamento Interior establecen que el Consejo General cuenta entre otras atribuciones, con la relativa a aprobar las políticas y programas generales de un modelo integral de planeación institucional, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, así como el plan y calendario integral de los procesos electorales de las elecciones de Gobernador, diputados e integrantes de los ayuntamientos.
- 10 Que el numeral 1 del Reglamento de las Reuniones de la Junta General Ejecutiva, dispone que la Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo del OPLE con funcionamiento permanente y de naturaleza colegiada.

- 11 Que en términos del artículo 27, párrafo 2, inciso j) del Reglamento Interior dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo está la de coordinar las acciones necesarias a efecto de integrar el calendario integral de los procesos electorales ordinarios, y en su caso, el calendario de las elecciones extraordinarias así como disponer lo necesario para su aprobación por el Consejo.
- 12 Que el numeral 27, párrafo primero del Reglamento Interior dispone que la Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal, cuyo titular será el Secretario Ejecutivo, encargado de coordinar a la Junta, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del OPLE, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- 13 Que la Unidad Técnica de Planeación estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: diseñar la metodología para la planeación, integración, control y seguimiento para la implementación del calendario integral de los procesos electorales; en términos del artículo 53, párrafo primero, inciso h) del Reglamento Interior.
- 14 Que el Plan y Calendario Integral contiene la metodología, marco jurídico, procesos y mecánica de evaluación, formatos, etapas del proceso electoral, cronograma de procesos, metas y estrategias y supervisión para el adecuado desarrollo del proceso electoral ordinario 2015-2016.
- 15 Que el Plan y Calendario integral del proceso electoral local 2015-2016 por el que se renovarán a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad, es un documento guía para el cumplimiento puntual de todas las responsabilidades inherentes al mandato legal de organizar las elecciones en la entidad, garantizando su desarrollo pacífico, asegurado a las y los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, independencia,

imparcialidad y objetividad; por lo que, constituye una herramienta idónea para que las y los ciudadanos, así como las organizaciones políticas conozcan el quehacer institucional, las principales actividades, las áreas responsables de realizar cada acción y los plazos previstos para su cumplimiento.

- 16** Que dentro del proceso de administración, la planeación es una etapa fundamental pues permite definir estrategias, líneas de acción, períodos de cumplimiento y metas, así como prever recursos para la ejecución de los planes, proyectos y programas; lo que permite definir el rumbo, a partir del cual se aplica un proceso de planeación orientador del proceso electoral, al indicar responsabilidades, procesos, insumos y resultados, orientando la conducción de la gestión institucional hacia el logro de sus metas.
- 17** Por su parte, la supervisión es la inspección superior que ejercen el Consejo General, las Comisiones y la Secretaría Ejecutiva del avance del cumplimiento del Plan Integral; se realizará de manera permanente y simultánea a la ejecución del Programa Operativo Anual, por medio de los informes de seguimiento y evaluación. Tiene como propósito central vigilar el cumplimiento del Plan Integral, así como proveer que el funcionamiento del OPLE se desarrolle conforme a los criterios de racionalidad, eficiencia y legalidad.
- 18** Que para contribuir a la certeza del desarrollo del proceso electoral local, es necesaria la aprobación del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 por el que se renovarán a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad, en términos del documento que se agrega al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.
- 19** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8, fracción I y XXII la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información

correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en obediencia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del Instituto, el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, Base IV, incisos b) y c); Artículo Transitorio Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b); de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99; 101; 108, fracciones I y III; 169, segundo párrafo; 170 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1, incisos a) y h); 27, párrafos 1 y 2, inciso j); 53, párrafo primero, inciso h) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 1 del Reglamento de Reuniones de la Junta General Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano; y, 8, fracción I y XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de las atribuciones que le señalan el Código Electoral y el Reglamento Interior, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en los términos del documento que se agrega al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del OPLE, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, sea difundido entre los integrantes del Consejo General y el personal del OPLE; así como en su momento, entre los integrantes de los Consejos Distritales.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, el veinte de noviembre de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz; Eva Barrientos Zepeda; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO**